

DIP. INÉS LEAL PELÁEZ,
Distrito XXII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.

**ASUNTO: INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO.**

LIC. JORGE A. GONZÁLES ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

RECIBIDO
LIC. GONZÁLES
13:40 hrs
DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

La que suscribe Mtra. **INÉS LEAL PELÁEZ**, Diputada de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, 53 fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I, 55, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de ésta Soberanía la: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 148; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X Y XI AL ARTÍCULO 148 DE LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA.**

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 22 de septiembre del 2020



MTRA. INÉS LEAL PELÁEZ
DIPUTADA.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. INÉS LEAL PELÁEZ
DISTRITO XXIII
SAN PEDRO MIXTEPEC

13:20 hrs

DIP. INÉS LEAL PELÁEZ,
Distrito XXII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.

LIC. JORGE A. GONZÁLES ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

La que suscribe Mtra. **INÉS LEAL PELÁEZ**, Diputada de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, 53 fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I, 55, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de ésta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 148; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X Y XI AL ARTÍCULO 148 DE LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA.**, De conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- La regulación, es un instrumento que garantiza el derecho de los ciudadanos, así como la protección de estos ante situaciones no previstas en las legislaciones, en tal virtud, uno de los principios fundamentales de los ciudadanos mexicanos es la seguridad jurídica, debido a la necesidad de que los ciudadanos sepan, en todo momento, a qué atenerse en sus relaciones con el Estado y con los demás particulares.

El Estado mexicano en sus tres niveles de gobierno si excepción tienen la obligación de promover, respetar y garantizar los derechos humanos, porque claro está que todo Derecho Humano reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales genera obligaciones para todas las autoridades en el país, independientemente del nivel de gobierno que ocupen o de la modalidad administrativa bajo la que estén organizadas.¹

Por lo que legislar en pro de una sociedad es una tarea fundamental para regular todas aquellas lagunas existentes en las leyes, para normar las actividades del ser humano, de tal forma que se armonicen las leyes existentes, actualizándolas bajo los nuevos escenarios no previstos, para generar confianza, credibilidad y certeza jurídica para todos.

¹ Carbonell, Miguel, "Las obligaciones del Estado en el Artículo 1 de la Constitución Mexicana" en Carbonell y Salazar (coordinadores), La reforma constitucional de derechos humanos, cit., páginas 63 y siguientes.

DIP. INÉS LEAL PELÁEZ,
Distrito XXII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.

SEGUNDO.- La historia de la agricultura en Oaxaca, según vestigios arqueobotánicos, así como numerosos sistemas productivos, sugieren que data del 10,000 a. C. ya en el siglo XVI, estos sistemas incorporaron los cambios tecnológicos y el manejo de especies como el trigo, la cebada, la caña de azúcar, el café, la avena, el arroz, así como al ganado bovino, equino, porcino y ovino, traídas por los españoles, en la actualidad la mayoría de las comunidades rurales de nuestro Estado de Oaxaca mantiene elementos de los sistemas agrícolas y la pesca prehispánicos tales como la organización que promueve el trabajo comunitario, conocido como tequio, y la ayuda mutua interfamiliar.

Ahora bien, en México el sector primario contribuye el 3,1% a la economía en su conjunto. Al considerar la contribución del sector agropecuario ampliado que incluye las actividades primarias, de transformación (agroindustria), insumos y servicios, el aporte a la economía llega hasta alrededor de 7,5%.

Los pueblos indígenas representan aproximadamente el 7% de la población nacional, y alrededor de 18% de la población rural. Las entidades que concentran el mayor número de población indígena son: Oaxaca (14%), Chiapas (14%), Veracruz (9%), México (9%), Puebla (9%), Yucatán (9%), Guerrero (6%) e Hidalgo (5%). En conjunto en estos estados vive el 75% de la población indígena a nivel nacional

El estado de Oaxaca cuenta con una superficie de 93,757 km² ocupando el quinto lugar nacional en cuanto a superficie con respecto a otras entidades. Se localiza en el suroeste del país. El clima es cálido subhúmedo y cálido húmedo, principalmente, con una temperatura media anual de 22 grados centígrados, y una precipitación media anual de 1,550 mm¹. Del total de la superficie estatal, el 14.34% está destinada a la agricultura con 1,367,440.34 hectáreas sembradas, de las cuales 652,719.28 hectáreas están destinadas a cultivos anuales y 714,721.06 hectáreas a cultivos perennes, 631,294 hectáreas mecanizadas y 736,147 hectáreas no mecanizadas, 618,396 hectáreas fertilizadas y 749,044 hectáreas no fertilizadas. Del total de hectáreas sembradas únicamente 6.55% cuentan con riego, el resto son de temporal. (SIAP, 2016).

De acuerdo al Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, Oaxaca aportó el 2.9% del volumen de la producción agrícola del total nacional en 2016, con 19,599,881 toneladas, que equivale a 16,247,771 miles de pesos en valor de la producción, lo que representa el 3.2% del total del valor nacional de la producción agrícola.²

² <http://www.coplade.oaxaca.gob.mx/wp-content/uploads/2017/11/8.2-Agricola.pdf>



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

DIP. INÉS LEAL PELÁEZ,
Distrito XXII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.

TERCERO.- Se tiene que los productos básicos y estratégicos son todos aquellos alimentos que son parte de la dieta de la mayoría de la población en general o diferenciada por regiones, también abarcan los productos agropecuarios cuyo proceso productivo se relaciona con segmentos significativos de la población rural u objetivos estratégicos nacionales. Estos productos, señalados en el artículo 179 de la Ley General de Desarrollo Sustentable los cuales son:

- I. maíz;
- II. caña de azúcar;
- III. frijol;
- IV. trigo;
- V. arroz;
- VI. sorgo;
- VII. café;
- VIII. huevo;
- IX. leche;
- X. carne de bovinos, porcinos, aves; Y
- XI. pescado

Estos once productos constituyen la canasta básica agropecuaria y pesquera, representando el conjunto de productos generados por el campo que tienen la doble cualidad de constituir alimentos indispensables para la población y que también forman la base mínima para alcanzar la soberanía agropecuaria, dada su importancia en el mercado interno e internacional, la experiencia y capacidad productiva con que contamos y la vocación de los suelos mexicanos, que nos permiten ser competitivos en ellos.

Es importante no confundir a **los productos básicos y estratégicos** de la **canasta básica ya que este último** y de acuerdo con el portal oficial del Gobierno Federal, se define como el conjunto de alimentos suficientes para satisfacer las necesidades de un hogar promedio, que, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Hogares (2016) realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), un hogar promedio en México está constituido por 3.7 integrantes.

El portal oficial del Gobierno Federal también afirma que no existe una canasta básica establecida, pues diversas instituciones públicas y privadas generan su propia canasta básica tomando en cuenta el propósito de cada una. Estas se clasifican en dos tipos: reales y recomendables; las primeras indican lo que la gente consume regularmente y las segundas se elaboran para indicar lo que se debería consumir.

DIP. INÉS LEAL PELÁEZ,
Distrito XXII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.

A pesar de que no existe una canasta básica establecida, hay productos que se incluyen en la gran mayoría de listados, entre ellos se encuentran:

1. Maíz,
2. Frijol,
3. Arroz,
4. Azúcar,
5. Harina de maíz enriquecida,
6. Aceite vegetal comestible,
7. Atún,
8. Sardina,
9. Leche fluida, en polvo y derivados,
10. Chiles envasados
11. Café soluble (con y sin azúcar),
12. Sal de mesa,
13. Avena,
14. Pasta para sopa,
15. Harina de trigo,
16. Chocolate,
17. Galletas maría, de animales y saladas,
18. Lentejas,
19. Jabón de lavandería
20. Jabón de tocador
21. Papel higiénico
22. Detergente en polvo
23. Crema dental
24. Carne de res
25. Carne de puerco
26. Carne de pollo
27. Tostadas
28. Pan de caja y de dulce
29. Huevo fresco
30. Pescado seco
31. Agua purificada
32. Golosina de amaranto, cacahuete etc,
33. Puré de tomate envasado
34. Fruta deshidratadas
35. Jamaica y tamarindo naturales
36. Concentrados sin azúcar para elaboración de bebidas (Jamaica tamarindo, etc.),
37. Gelatina
38. Garbanzos, chicharos y soya
39. Cuadro básico de fruta y verduras
40. Pilas

En este sentido mi propuesta en **esta iniciativa con proyecto de decreto es incluir estos once productos estratégicos básicos del campo y del mar, a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca**, con la finalidad de tener un marco normativo que constituyan una protección y una garantía legal para nuestros agricultores y de esta manera, los planes, los programas, las políticas y los recursos económicos destinados sean suficientes para incrementar su productividad de este sector primario fundamental para la subsistencia de nuestra ciudadanía.

Con esto se pretende que los productos básicos y estratégicos sean destinados de cierta forma se asegure que estén al alcance de la población y que constituyan el núcleo básico de la acción directa del Estado, principalmente para garantizar condiciones equitativas y su protección frente a la competencia que implican la apertura comercial y la posible penetración de productos agropecuarios de otros estados y países hacia el mercado nacional e internacional.

Los productos agropecuarios estratégicos y básicos constituyen la base de protección y ampliación del empleo y del salario de los trabajadores del campo Oaxaqueño. Prácticamente la totalidad de quienes dedican su trabajo al sector rural se enfocan en los productos que señala con este carácter la Ley. Alrededor de ellos viven y progresan miles de familias, formando también parte de su cultura regional.

CUARTO.- Como diputados tenemos el gran compromiso de consolidar la soberanía alimentaria para apoyar la producción agrícola de nuestros campesinos y así elevar la producción y abasto de los alimentos que la población requiere, para



DIP. INÉS LEAL PELÁEZ,
Distrito XXII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.

su desarrollo sano y nutritivo. Tenemos que precisar que nuestra idea de soberanía alimentaria no significa de ningún modo, una propuesta de aislamiento económico, en virtud de que esto es una falacia que nunca ha existido, toda vez que el intercambio entre las naciones, como bien lo definía el teórico Adam Smith en su célebre obra, fundadora de la visión del mercado, es ancestral, desmintiendo que pueda haber naciones que por sí mismas solucionen todas sus necesidades de bienes y servicios. La soberanía alimentaria bien entendida, es la capacidad que tiene un Estado de determinar por sí mismo sus políticas agropecuarias y estimular las preferencias y hábitos culturales alimenticios prevalecientes entre la población.

En este sentido, nadie puede poner en duda que los productos señalados anteriormente forman parte de la dieta que se proveen nuestros connacionales de manera habitual, **la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en sus artículos en su Capítulo XVII, De la Seguridad Alimentaria y Soberanía Alimentaria, dispone:**

"...**Artículo 178** que el Estado establecerá las medidas para procurar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional;

Artículo 179 establece que se considerarán productos básicos y estratégicos, con las salvedades, adiciones y modalidades que determine año con año o de manera extraordinaria la Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano y los Comités de los Sistemas-Producto correspondientes, los siguientes: maíz, caña de azúcar, frijol, trigo, arroz, sorgo, café, huevo, leche, carne de bovinos, porcinos, aves y pescado..."

Del análisis de dichos artículos se observa, que la facultad para determinar qué productos son básicos o estratégicos le es conferida en el artículo 179, con las salvedades, adiciones y modalidades que determine año con año o de manera extraordinaria, a la Comisión Intersecretarial con la participación del Consejo Mexicano y los Comités de los Sistemas-Producto correspondientes.

Al respecto, cabe comentar que el procedimiento para determinar qué productos son básicos o estratégicos, establecido en este artículo, resulta una disposición confusa, toda vez que la facultad para modificar la Ley corresponde únicamente al Poder Legislativo.

Al respecto, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en materia de organismos, instancias de representación, sistemas y servicios especializados, reitera en su articulado 22 lo dispuesto en la LDRS a su letra dice:

"...La Comisión Intersecretarial, con la 4 participación del Consejo Mexicano y los comités de los sistemas-producto correspondientes, dentro de los primeros treinta días hábiles de cada año, determinará las salvedades, adiciones y modalidades a los



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

DIP. INÉS LEAL PELÁEZ,
Distrito XXII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.

productos básicos y estratégicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley.

Para la determinación de dichas salvedades, adiciones y modalidades, la Comisión intersecretarial recibirá y evaluará las propuestas de los comités de los sistemas-producto correspondientes, dentro de los treinta días anteriores a la conclusión del año calendario..."

Por otra parte, tanto la Ley de Desarrollo Rural Sustentable como su Reglamento en el artículo 23 dice;

"... La Comisión Intersecretarial, en casos excepcionales, con la participación del Consejo Mexicano y a propuesta de los comités sistema-producto correspondientes, determinará de manera extraordinaria y temporal, aquellos productos que considere básicos y estratégicos, siempre y cuando tengan por objeto garantizar la seguridad y soberanía alimentaria..."

Si bien la Comisión Intersecretarial está conformada por instancias administrativas, así el Consejo Mexicano y los Comités de los Sistemas Producto; la decisión que sobre el tema emitan tiene carácter de opinión consultiva, la cual no puede modificar por sí sola la Ley, por corresponderle, como se dijo, únicamente al Poder Legislativo.

Derivado de lo anterior, las modificaciones que propongan tienen repercusiones programáticas, pero no modifican la Ley. En este orden de ideas, al ser el Poder Legislativo el único facultado para realizar reformas o adiciones a la legislación y, específicamente, según el tema de este trabajo, al artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, es necesario disponer de elementos para definir qué es básico y qué estratégico en el contexto de la Ley en comento, superando argumentos lógicos que contravienen el sentido general de la Ley y que no permiten reformas debidamente sustentadas.

Al respecto cabe destacar que en nuestra legislación Local la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, en su artículo 4 fracción VI.- nos dice que:

"...Para efectos de la presente Ley se entenderá por Alimentos básicos y estratégicos Respectivamente, aquellos así calificados por su importancia en la alimentación de la mayoría de la población o su importancia en la economía de los productores del campo o de la industria..."

"...Fracción XXVII Productos Básicos y Estratégicos: Aquellos que forman parte de la dieta de la mayoría de la población diferenciados por regiones, los productos agropecuarios cuyo proceso productivo se relaciona con segmentos significativos de la población rural u objetivos estratégicos estatales y/o nacionales, definidos por la Ley o por considerarlos así por el Consejo Estatal..."

DIP. INÉS LEAL PELÁEZ,
Distrito XXII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.

Tratando de la interpretación de ambas fracciones, se podría inferir, en principio, que la importancia de un producto en la alimentación de la mayoría de la población al formar parte de su dieta constituye el factor determinante para considerarlo "básico"; y por su importancia en la economía nacional, los productos agropecuarios cuyo proceso productivo se relaciona con segmentos significativos de la población rural u objetivos estratégicos nacionales de los productores del campo o de la industria sería "estratégico".

El artículo 147 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable vigente establece: "El Estado establecerá las medidas para procurar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional".

En virtud de lo expuesto anteriormente y de acuerdo con la presente iniciativa, es necesario y fundamental plasmar en nuestra legislación local los once productos básicos y estratégicos que hace referencia la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, esto por su importancia en la economía nacional, por el número de personas que se ocupan en ellos, por su importancia ecológica, por sus implicaciones en el mantenimiento de la salud y la seguridad pública y por su importancia en la dieta básica de los oaxaqueños; así como también, lo correspondiente a su siembra, cultivo, abasto, pesca y transformación.

Para mayor ilustración de la iniciativa que presento me permito señalar el contenido de la misma a través del siguiente cuadro comparativo:

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 148.- Se considerarán productos básicos y estratégicos, con las salvedades, adiciones y modalidades que determine año con año o de manera extraordinaria el Consejo Estatal con la participación de los Comités de los Sistemas-Producto correspondientes a los que determine el Ejecutivo Estatal en coordinación con la Federación.</p>	<p>ARTICULO 148.- Se considerarán productos básicos y estratégicos, con las salvedades, adiciones y modalidades que determine año con año o de manera extraordinaria el Consejo Estatal con la participación de los Comités de los Sistemas-Producto, lo que determine el Ejecutivo Estatal en coordinación con la federación correspondientes a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. maíz; II. caña de azúcar; III. frijol; IV. trigo; V. arroz; VI. sorgo; VII. café; VIII. huevo; IX. leche; X. carne de bovinos, porcinos, aves; y XI. pescado



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

DIP. INÉS LEAL PELÁEZ,
Distrito XXII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto en los términos siguientes:

DECRETO

UNICO.- Se reforma el artículo 148; y se adicionan las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI al artículo 148 de Ley De Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca para quedar como sigue:

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA

CAPÍTULO XVII

DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

ARTÍCULO 148.- Se considerarán productos básicos y estratégicos, con las salvedades, adiciones y modalidades que determine año con año o de manera extraordinaria el Consejo Estatal con la participación de los Comités de los Sistemas-Producto, lo que determine el Ejecutivo Estatal en coordinación con la federación correspondiente a los siguientes:

- I. maíz;
- II. caña de azúcar;
- III. frijol;
- IV. trigo;
- V. arroz;
- VI. sorgo;
- VII. café;
- VIII. huevo;
- IX. leche;
- X. carne de bovinos, porcinos, aves; y
- XI. pescado

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Recinto Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 29 de septiembre del 2020.

MTRA. INÉS LEAL PELÁEZ.

DIPUTADA.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. INÉS LEAL PELÁEZ
DISTRITO XXII

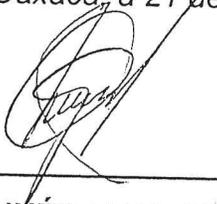
DIP. INÉS LEAL PELÁEZ,
Distrito XXII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.

ASUNTO: PROPOSICIÓN
CON PUNTO DE ACUERDO

LIC. JORGE A. GONZÁLES ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

La que suscribe **MTRA. INÉS LEAL PELÁEZ**, diputada integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con la facultad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 54 fracción I, 55, 56 fracción I, 59, 60 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito presentar para su inclusión en el orden día de la próxima sesión ordinaria del Pleno Legislativo del Estado, someter a la consideración de esta Soberanía la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, AL LIC. GABRIEL CUÉ NAVARRO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO, AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA Y AL LIC. JUAN PABLO GUZMÁN COBIÁN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, A DISEÑAR Y PONER EN OPERACIÓN EN EL ESTADO, UN PROGRAMA PARA EL FOMENTO AL CONSUMO HUMANO DE LOS PRODUCTOS DEL MAR EN SUS PROGRAMAS DE APOYO, PARA LA MOVILIDAD ECONOMICA EN ESTE SECTOR PESQUERO.**

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 21 de septiembre de agosto del 2020.



MTRA. INÉS LEAL PELÁEZ.
DIPUTADA.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. INÉS LEAL PELÁEZ
DISTRITO XXII
SAN PEDRO MIXTEPEC

13:20hrs

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
Lic. Chirino
13:40hrs
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

DIP. INÉS LEAL PELÁEZ,
Distrito XXII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.

LIC. JORGE A. GONZÁLES ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMETARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

La que suscribe **MTRA. INÉS LEAL PELÁEZ**, diputada integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con la facultad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 54 fracción I, 55, 56 fracción I, 59, 60 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito presentar para su inclusión en el orden día de la próxima sesión ordinaria del Pleno Legislativo del Estado, someter a la consideración de esta Soberanía la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, AL LIC. GABRIEL CUÉ NAVARRO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO, AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA Y AL LIC. JUAN PABLO GUZMÁN COBIÁN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, A DISEÑAR Y PONER EN OPERACIÓN EN EL ESTADO, UN PROGRAMA PARA EL FOMENTO AL CONSUMO HUMANO DE LOS PRODUCTOS DEL MAR EN SUS PROGRAMAS DE APOYO, PARA LA MOVILIDAD ECONOMICA EN ESTE SECTOR PESQUERO**, Con base en los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- México el sector primario contribuye el 3,1% a la economía en su conjunto. Al considerar la contribución del sector agropecuario ampliado que incluye las actividades primarias, de transformación (agroindustria), insumos y servicios, el aporte a la economía llega hasta alrededor de 7,5%.

Los pueblos indígenas representan aproximadamente el 7% de la población nacional, y alrededor de 18% de la población rural. Las entidades que concentran el mayor número de población indígena son: Oaxaca (14%), Chiapas (14%), Veracruz (9%), México (9%), Puebla (9%), Yucatán (9%), Guerrero (6%) e Hidalgo (5%). En conjunto en estos estados vive el 75% de la población indígena a nivel nacional

De acuerdo al Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, Oaxaca apporto el 2.9% del volumen de la producción agrícola del total nacional en 2016, con 19, 599,881 toneladas, que equivale a 16, 247,771 miles de pesos en valor de la

DIP. INÉS LEAL PELÁEZ,
Distrito XXII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.

producción, lo que representa el 3.2% del total del valor nacional de la producción agrícola.¹

SEGUNDO.- Los productos básicos y estratégicos son todos aquellos alimentos que son parte de la dieta de la mayoría de la población en general o diferenciada por regiones, también abarcan los productos agropecuarios cuyo proceso productivo se relaciona con segmentos significativos de la población rural u objetivos estratégicos nacionales. Estos productos, señalados en el artículo 179 de la Ley General de Desarrollo Sustentable los cuales son:

- | | |
|---------------------|--|
| I. maíz; | VII. café; |
| II. caña de azúcar; | VIII. huevo; |
| III. frijol; | IX. leche; |
| IV. trigo; | X. carne de bovinos, porcinos, aves; Y |
| V. arroz; | XI. pescado |
| VI. sorgo; | |

Estos once productos constituyen la canasta básica agropecuaria y pesquería, representando el conjunto de productos generados por el campo que tienen la doble cualidad de constituir alimentos indispensables para la población y que también forman la base mínima para alcanzar la soberanía agropecuaria, dada su importancia en el mercado interno e internacional, la experiencia y capacidad productiva con que contamos y la vocación de los suelos mexicanos, que nos permiten ser competitivos en ellos.

TERCERO.- Es importante no confundir a los productos básicos y estratégicos de la canasta básica ya que este último y de acuerdo con el portal oficial del Gobierno Federal, se define como el conjunto de alimentos suficientes para satisfacer las necesidades de un hogar promedio, que, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Hogares (2016) realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), un hogar promedio en México está constituido por 3.7 integrantes.

El portal oficial del Gobierno Federal también afirma que no existe una canasta básica establecida, pues diversas instituciones públicas y privadas generan su propia canasta básica tomando en cuenta el propósito de cada una. Estas se clasifican en dos tipos: reales y recomendables; las primeras indican lo que la gente consume regularmente y las segundas se elaboran para indicar lo que se debería consumir.

A pesar de que no existe una canasta básica establecida, hay productos que se incluyen en la gran mayoría de listados, entre ellos se encuentran:

¹ <http://www.coplade.oaxaca.gob.mx/wp-content/uploads/2017/11/8.2-Agricola.pdf>



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

DIP. INÉS LEAL PELÁEZ,
Distrito XXII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.

1. Maíz,
2. Frijol,
3. Arroz,
4. Azúcar,
5. Harina de maíz enriquecida,
6. Aceite vegetal comestible,
7. Atún,
8. Sardina,
9. Leche fluida, en polvo y derivados,
10. Chiles envasados
11. Café soluble (con y sin azúcar),
12. Sal de mesa,
13. Avena,
14. Pasta para sopa,
15. Harina de trigo,
16. Chocolate,
17. Galletas maría, de animales y saladas,
18. Lentejas,
19. Jabón de lavandería
20. Jabón de tocador
21. Papel higiénico
22. Detergente en polvo
23. Crema dental
24. Carne de res
25. Carne de puerco
26. Carne de pollo
27. Tostadas
28. Pan de caja y de dulce
29. Huevo fresco
30. Pescado seco
31. Agua purificada
32. Golosina de amaranto, cacahuete etc.,
33. Puré de tomate envasado
34. Fruta deshidratadas
35. Jamaica y tamarindo naturales
36. Concentrados sin azúcar para elaboración de bebidas (Jamaica tamarindo, etc.),
37. Gelatina
38. Garbanzos, chicharos y soya
39. Cuadro básico de fruta y verduras
40. Pilas

CUARTO.- En el Día Mundial de la Salud que se celebró el día 7 de abril del presente año la Organización Mundial de la Salud (OMS) reitera la recomendación de regular la ingesta de pescados y mariscos dos o tres veces por semana, dado el alto valor nutricional que proporcionan las especies marinas y acuícolas.

Algunos de los beneficios que tiene la proteína animal derivada de los pescados y mariscos son: la disminución del riesgo de enfermedades de afectaciones al miocardio, y en época de embarazo el adecuado desarrollo euro cerebral de los niños, que puede incrementarse entre 7 y 10 por ciento más que entre los infantes que no consuman estos productos.

Además de sus múltiples aportes nutricionales y de salud, los pescados y mariscos son un alimento al alcance de las familias mexicanas, de fácil y rápida preparación, y con una gran variedad de platillos tradicionales para su consumo.

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), dentro de 30 años el consumo de pescados y mariscos superará a otros alimentos de origen animal como el porcino, vacuno y de aves de corral, debido a sus bondades nutricionales que incluyen un gran porcentaje de proteínas, minerales y vitaminas esenciales para mantener el organismo en óptimas condiciones.

Por estas razones el consumo va al alza, debido a que la población mexicana cada vez tiene mayor conciencia de la importancia de incluir en su dieta productos saludables como el atún, sardina, camarón, pulpo, mero, ostión, tilapia, pargo, merluza, jurel, calamar, jaiba, almeja, sierra, pardo, barrilete, cocinero, guachinango y flamenco.

La Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA) ha subrayado que por esas razones la población mexicana está mejorando sus hábitos alimenticios e

DIP. INÉS LEAL PELÁEZ,
Distrito XXII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.

incrementando el consumo per cápita de pescados y mariscos, al pasar de 8.9 kgs., en 2012 a 12.6 kilogramos en 2017, derivado de los programas de promoción al consumo que realiza la dependencia.

QUINTO.- En las costas de nuestro Estado de Oaxaca, dentro de las especies que más se capturan son el **PEZ PARGO, BARRILETE, COCINERO, HUACHINANGO, FLAMENCO**, para consumo humano, además dentro de estas especies en el caso del pez cosinero el precio de este actualmente se encuentra en \$35 pesos el kilogramo, por lo que es accesible para las familias oaxaqueñas,. Las pesquerías de estos peces, representan una de las mayores riquezas que la humanidad ha logrado extraer del océano; sin embargo, todavía su consumo no es totalmente directo, lo que hace que estemos desperdiciando importantes recursos económicos. De todo lo anterior se puede concluir que el destinar mayores volúmenes de la captura actual de estas especies al consumo humano directo y el incrementar los niveles de consumo de este producto entre nuestra población acarreará beneficios en varios aspectos, sobre todo los referentes a la nutrición, al cuidado del medio ambiente y la creación de empleos y la movilidad económica en este sector y al estado en general.

En virtud de lo anteriormente expuesto es fundamental que se destinen los recursos, los programas y demás, con la finalidad de promover el consumo de todas las especies comestibles de mar, por estas razones me permito someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO.

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con absoluto respeto a las respectivas competencias, formular atento **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, AL LIC. GABRIEL CUÉ NAVARRO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO, AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA Y AL LIC. JUAN PABLO GUZMÁN COBIÁN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, A DISEÑAR Y PONER EN OPERACIÓN EN EL ESTADO, UN PROGRAMA PARA EL FOMENTO AL CONSUMO HUMANO DE LOS PRODUCTOS DEL MAR EN SUS PROGRAMAS DE APOYO, PARA LA MOVILIDAD ECONOMICA EN ESTE SECTOR PESQUERO.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Acuerdo entra en vigor el día siguiente de su aprobación.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

DIP. INÉS LEAL PELÁEZ,
Distrito XXII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.

SEGUNDO.- COMUNIQUESE AL MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, AL LIC. GABRIEL CUÉ NAVARRO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO, AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA Y AL LIC. JUAN PABLO GUZMÁN COBIÁN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

Recinto Legislativo San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 22 de Septiembre del 2020.



MTRA. INÉS LEAL PELÁEZ

DIPUTADA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. INÉS LEAL PELÁEZ
DISTRITO XXIII
SAN PEDRO MIXTEPEC

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, AL LIC. GABRIEL CUÉ NAVARRO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO, AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA Y AL LIC. JUAN PABLO GUZMÁN COBIÁN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, A DISEÑAR Y PONER EN OPERACIÓN EN EL ESTADO, UN PROGRAMA PARA EL FOMENTO AL CONSUMO HUMANO DE LOS PRODUCTOS DEL MAR EN SUS PROGRAMAS DE APOYO, PARA LA MOVILIDAD ECONOMICA EN ESTE SECTOR PESQUERO.